

FRANCHESCA MILENCA VALDES VIDAL

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N° 6

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE
[REDACTED]

Fecha: 02 de Junio de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TENS EXTENSION HORARIA VACUNAS PROGRAMATICAS MAYO	151.500
Total Honorarios: \$:	151.500
15.25 % Impto. Retenido:	23.104
Total:	128.396

Fecha / Hora Emisión: 02/06/2026 13:45



1803427500006A6A4B44

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202606021345

Fecha / Hora Impresión: 02/06/2026 13:45



OBSERVACIONES

(4022)

2028-05-01 - 2028-05-31

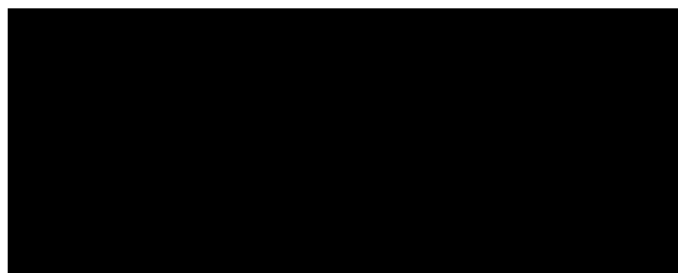
4022(4022)

Fernando

CERTIFICADO N° 328

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **Franchesca Milenca Valdes Vidal**
RUT: [REDACTED] presta servicios de **TENS** el mes **Mayo** del presente año, cuyas
atenciones están destinadas en horario de continuidad.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

22/04/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1084

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- i. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Ord. N° 139/2026 de fecha 07 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- m. Ficha personal honorario n°09/2026 de fecha 14 de abril del año 2026
- n. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 86 de fecha 16 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regulando la administración, financiamiento y funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.
- b. Que, los establecimientos de salud requieren contar con apoyo profesional/técnico para el adecuado cumplimiento de sus funciones y garantizar la continuidad de la atención a los usuarios.
- c. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- d. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- e. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por presupuesto celebrado entre Srta. Franchesca Milenca Valdés Vidal, y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario

En Concón, a 20 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. FRANCESCA MILENCA VALDES VIDAL**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión técnico superior de enfermería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$5.050.- pesos (cinco mil cincuenta pesos), impuestos incluido, por horas efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a jueves entre las 17:00 horas y las 20:00 horas y los días viernes entre las 16:00 horas y las 20:00 horas, cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre**



el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: Función extensión horaria en vacunatorio **Técnico en enfermería**, implica prolongar las horas de operaciones para proporcionar servicios de vacunación a un mayor número de personas, asegurando un proceso eficiente y seguro, garantizando una cobertura continúa de servicios y una atención integral y de calidad para nuestros usuarios en:

- ❖ Preparación y organización de las vacunas
- ❖ Asegurar que los equipos de refrigeración y almacenamientos estén funcionando correctamente.
- ❖ Registro de pacientes y las vacunas proporcionadas
- ❖ Manejo de residuos biológicos
- ❖ Seguimientos postvacunación
- ❖ Educación de cuidados al paciente
- ❖ Promoción y prevención de la salud

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de



Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

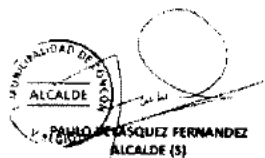
- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACION CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

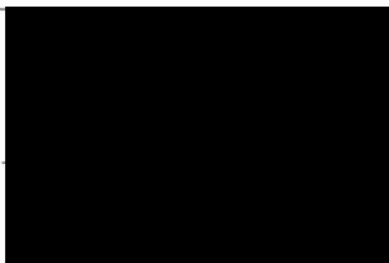


NOMBRE	Franchesca Valdes Vidal
RUT	[REDACTED]
MES	Mayo 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	16 HORAS SEMANALES
HORARIO	17:00 pm a 20:00 pm

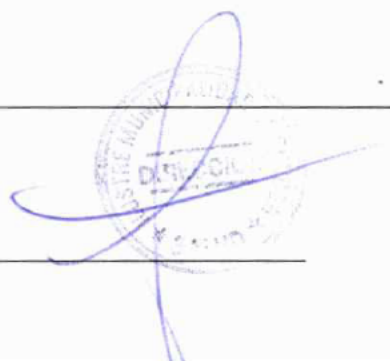
Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
Semana 01 (4 al 8 de mayo)	1 Hexavalente 1 Bexsero 1 Prevenar 13 1 VAR
Semana 02 (11 al 15 de mayo)	2 Hexavalente 2 VAR 1 Bexsero 1 Hepatitis A pediátrica 1 Varicela
Semana 03 (18 al 22 de mayo)	3 Hexavalente 1 Prevenar 13 2 Bexsero 2 DT 1 Hepatitis A pediátrica 1 Varicela 1 SRP
Semana 04 (25 al 28 de mayo)	2 Hexavalente 1 Prevenar 13 1 Bexsero

FIRMA:



V°B° DIRECCIÓN:





MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CONTRATO HONORARIO

En Concepción, a 20 de abril del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concepción, en adelante **MANDANTE** y **D. FRANCHESCA MIRENCA VALDES VIDAL**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión técnico superior de enfermería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concepción, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que se obtengan en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgarlos a terceros, ni en los informes, o instrumentos emanados del departamento, ni en la información efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término al mismo.

TERCERO: El profesional, aceptando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, se compromete a la prohibición de:

- ❖ Usar en forma indebida o temerosa la información a que se tuviese acceso en la labor de función que desempeña.
- ❖ Ejercer su función de manera irrispetuosa con la unidad técnica y demás personal que desempeña funciones en el CESFAM-SAR de Concepción.

CUARTO: PAGO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concepción pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva y efectiva de [REDACTED] pesos (ochenta mil cincuenta pesos), impuestos incluidos, por hora efectiva de lunes a jueves entre las 17:00 horas y las 20:00 horas, y los viernes entre las 16:00 horas y las 20:00 horas, cualquier modificación de horario deberá ser comunicada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El profesional deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde conste el número de horas, monto cobrado y firmada, junto a la certificación de la unidad correspondiente, deberá adjuntar el reloj control y/o nomina de pacientes, los cuales serán considerados como honorarios, se deberá entregar en la secretaría del CESFAM-SAR de Concepción, dentro del mes de mayo.

QUINTO: Función extensión horaria en vacunatorio Técnico en enfermería, implica prolongar las horas de operaciones para proporcionar servicios de vacunación a un mayor número de personas, asegurando un proceso eficiente y seguro, garantizando una cobertura continua de servicios y una atención integral y de calidad para nuestros usuarios en:

- ❖ Preparación y conservación de las vacunas
- ❖ Asesoramiento técnico a los frigoríficos y almacenamientos estériles
- ❖ Funcionamiento de los frigoríficos
- ❖ Registro de las vacunas en las fichas proporcionadas
- ❖ Atención al cliente
- ❖ Seguridad en el laboratorio
- ❖ Educación y formación de los técnicos
- ❖ Prevención de accidentes de laboratorio

SEXTO: El presente acuerdo entrará a regir a partir del 13 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1992, a menos que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEPTIEMBRE DE 2011. El presente contrato de servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección de Asesoría Técnica de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, la cual será la responsable en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión y el control directo del cumplimiento del presente contrato, así como la gestión de los recursos humanos para el prestador de servicios, así como la gestión de los recursos económicos de los afiliados independientes al régimen de capitalización de la Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Ejecutora del Municipio de Tumbucá el pago del servicio prestado.

OCTAVO.- El presente Decreto no se encuentra afectado por el artículo 185 de la Constitución de la República, en la medida que la ley 18.575 Orgánica del Poder Judicial, no establece la posibilidad de que el Poder Judicial emita resoluciones que afecten la estructura de la Administración Pública, por lo tanto, esto es, constitucional.

- [illegible]



b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenados por crimen o simple delito.

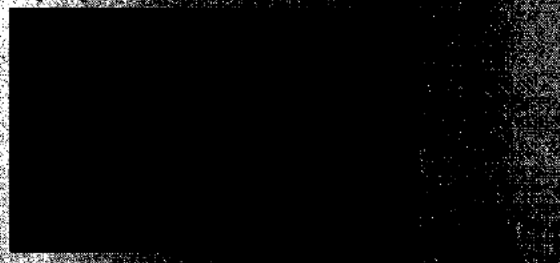
NOVENO.- COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la materia.

DECIMO.- TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ♦ Acuerdo de ambas partes.
- ♦ Incumplimiento de las obligaciones para que fue contratado.
- ♦ Causales de rescisión de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a lo establecido en las leyes impuestas por la Unidad Técnica.
- ♦ Se suscite una demanda judicial en contra del prestador de servicios.
- ♦ El contrato sea rescindido unilateralmente.

DECIMO PRIMERO.- El contratista deberá prestar su asistencia al trabajo en el reloj control, según el horario establecido en el cronograma de metas del programa.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad de Concepción y uno en poder del contratista.




ALCALDE